



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 195-2010-MDM

Majes, 19 de Agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Agosto del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002148-2010, el Informe N° 126-2010-SGGSC/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, el Informe 180-2010-RP-PPTO-MDM del Área de Presupuesto, el Proveedor N° 0169-2010-PPTO-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 278-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 488-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 00002148-2010, el Presidente de la Iglesia Evangélica Peruana - Consistorio Villa El Pedregal Sr. Guillermo Ricardo Berna Suni solicita el apoyo económico en donación para la adquisición de materiales de construcción para el vaciado del patio del local donde funciona el comedor para niños de la indicada Institución.

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, por tanto corresponde a dicho colegiado pronunciarse sobre lo antes indicado.

Que mediante el Informe N° 126-2010-SGGSC/MDM la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal indica que ha efectuado las evaluaciones correspondientes mediante la visita social respectiva, comprobándose que la institución solicitante cuenta con un comedor para la atención de más de 150 niños ubicado en la calle Caravelí Mz. "X" Lote 15 de este distrito, verificando que existe un patio de tierra en el cual los niños realizan sus actividades de recreación creando el malestar y deterioro de la salud, opinando se brinde el apoyo solicitado.

Que, mediante el Informe N° 180-2010-RP-PPTO-MDM el Área de Presupuesto indica que en el Presupuesto Institucional 2010 se encuentran previstas las acciones de Apoyo con el rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados), que según detalle que se adjunta en la cotización es hasta por la suma de S/. 940.00, del Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Partida de Gasto 2.3.1.6.1.3 – Bienes de Construcción y Maquinarias, dando de esta manera la disponibilidad presupuestal respectiva, debiendo previamente aprobarse este en sesión de Concejo.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de Agosto del 2010, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR a las Comisiones Ordinarias de Regidores de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Dictamen N° 278-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y los documentos adjuntos, relacionados a apoyo económico en donación que solicita el Presidente de la Iglesia Evangélica Peruana - Consistorio Villa El Pedregal Sr. Guillermo Ricardo Berna Suni, para la adquisición de materiales de construcción para el vaciado del patio del local donde funciona el comedor para niños de la indicada institución, para su análisis, estudio y la emisión de los Informes y/o Dictámenes correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. RENE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>